



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 362/2020
Fecha Resolución: 21/05/2020

Don Justo Delgado Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Generación de Créditos por Ingresos 7/2020

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 7/2020, en la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d), 43 y 44 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en Materia de Presupuestos

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 7/2020, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
321	2279903	Subvención Guardería Municipal	84.326,72	36.580,60	120.907,32
		TOTAL	84.326,72	36.580,60	120.907,32

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes:

Altas en Concepto de Ingresos

Código Seguro De Verificación:	FsXDGmWqHDBYsn98/xKnuw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Justo Delgado Cobo Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	21/05/2020 11:32:42 22/05/2020 00:16:02	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FsXDGmWqHDBYsn98/xKnuw==			



Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	45	45031	Subvención Guardería Municipal	36.580,60
			TOTAL INGRESOS	36.580,60

JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en el caso de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos/enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos. Tal es el caso de la Subvención recibida para la financiación de la Guardería.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Accidental

Código Seguro De Verificación:	FsXDGmWqHDBYsn98/xKnuw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo Mª Carmen Sevilla Perez	Firmado	21/05/2020 11:32:42 22/05/2020 00:16:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/FsXDGmWqHDBYsn98/xKnuw==		

